

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COBAEH DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE, DASMAX ASOCIACIÓN CIVIL., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DASMAX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICENTE VÁZQUEZ ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; LO ANTERIOR, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA el "COBAEH", por conducto de su Directora General:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado De Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto No. 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley de COBAEH de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, en fecha 02 de julio de 2007.

I.2 Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del Bachillerato General.

I.3 Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, acredita su personalidad como Directora General, mediante nombramiento expedido en su favor el 5 de septiembre de 2016, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4 Que LA M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para administrar y representar legalmente al Colegio Y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Artículo 17 Fracción I, Y XV del Decreto Numero 461 que expidió La LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 04 de julio del año 2016 por el cual se reformó la Ley de COBAEH de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.5 Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex - Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuaatla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

II. DECLARA la "DASMAX":

II.1 Ser una persona moral denominada DASMAX A.C., constituida conforme las leyes mexicanas, según consta el acta constitutiva número 74, 23, volumen 1195, de fecha 23 de febrero de 2016 y pasada ante la fe de la Lic. Marcela Vieyra Alamilla, Notaria Publica Número 2 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

II.2 Que el C. Vicente Vázquez Zúñiga, en su carácter de Presidente de la Asociación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura 74, 23, registrada en el Registro Público de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.3 Que señalan como domicilio para los efectos derivados de este convenio, el correspondiente el ubicado en Magnolia número 700, entre las calles de Cd de los Niños y Paseo de la Montaña, Colonia Nueva Fco. I Madero, CP. 42070, en Pachuca de Soto, Hidalgo. Haciendo mención que se realizó el cambio de domicilio fiscal y de carácter administrativo, tal como se justifica con el oficio dirigido al Servicio de Administración Tributaria (ANEXO 1), para efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es: **DAS160223LN6**.

II.5 Que entre sus objetos sociales está la de dirigir, ejecutar, coordinar, evaluar, organizar y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad relacionadas con la promoción de la lectura, promoción de la salud, educación, protección al medio ambiente y objetivos similares, de conformidad a su cláusula dos de la escritura referida en el punto II.1 del presente apartado.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre el "COBAEH" y "DASMAX", para llevar a cabo las acciones conjuntas en el ámbito de arquitectura social, promoción de la lectura, educación financiera y empresarial, protección al medio ambiente, así como la gestión social, la educación, salud de promoción y prevención, desarrollo de tecnología, generación de empleo, así como la vinculación y difusión de actividades, para contribuir al logro de misiones y visiones, de conformidad con sus respectivas competencias, mismo que no tendrá fines de lucro.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES, acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta las siguientes acciones:

- a) Por parte de "DASMAX", realizar propuestas de proyectos para fomentar la lectura.
- b) Previa autorización de la Dirección de Planeación del "COBAEH", se dará acceso a "DASMAX" a los Centros Educativos, con la finalidad de realizar actividades que surjan en el marco de este instrumento, ingresando a "DASMAX" solicitud por escrito y con 15 días de anticipación a la referida Dirección del "COBAEH", misma que deberá contener actividades a realizar, duración, ubicación y listado de personal a ingresar por parte de "DASMAX", debidamente acreditados.
- c) Por parte de "DASMAX", presentar actividades que fomenten la educación financiera y de emprendimiento.
- d) Por parte de "DASMAX", desarrollar actividades que fomenten la educación físico-matemático.
- e) Por ambas "PARTES", el cooperar en proyectos culturales, previo acuerdo de las mismas, en los cuales sea participe la Dirección Académica del "COBAEH".
- f) Por parte de "DASMAX", desarrollar actividades deportivas.
- g) Por ambas "PARTES", desarrollar conjuntamente actividades de promoción de la salud.
- h) Por ambas "PARTES", intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- i) Por parte de "DASMAX", brindar asesorías, pláticas y conferencias relacionadas con el objeto social de la misma.
- j) Las "PARTES" acuerdan todo lo anterior, deberá ser previa autorización de el "COBAEH", lo anterior, en atención de que el "COBAEH" prestará bienes materiales e instalaciones para la realización de los proyectos.

- k) "LAS PARTES" acuerda, que para ejecutar debidamente las cláusulas que anteceden, podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisan los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un **enlace**, mismo que será responsable de su formulación, ejecución y seguimiento.

TERCERO. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso k), se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que deberán ser signados por los representantes facultados de cada una de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumido por la Fundación.

Aunado a lo anterior, los convenios específicos describirán con toda precisión los detalles y el programa de trabajo a realizar por cada parte en específico, asimismo, en particular y general según corresponda.

QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS

LAS PARTES acuerdan constituir "Enlaces", la cuales serán responsables del seguimiento y alcances del presente convenio y de los instrumentos que del mismo deriven, dichas personas serán representantes de cada una de las instituciones.

POR COBAEH: M.A. JESÚS CARLOS RIVERA JIMÉNEZ, Subdirector de Planeación.

POR LA FUNDACIÓN: LIC. JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ BENITO. Responsable del área académico.

SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será por un año y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita que una parte realice a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso, adoptaran las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas indicados durante la vigencia de este instrumento, o que estén en vías de ejecución, continuaran hasta su conclusión, salvo pacto en contrario para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediéndose a formalizar el convenio respectivo.

OCTAVA. - ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivados de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resultado de común acuerdo entre LAS PARTES, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasaran a formar parte integral del presente instrumento.

NOVENA. - EXCLUSIÓN LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado, para la realización de los fines de este convenio, estará siempre bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione; por lo que cada una

asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerara a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Por consiguiente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

El "COBAEH" tendrá el derecho patrimonial, con la facultad de explotar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación, en cualquier forma, dentro de los límites que establecen los preceptos normativos y sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que correspondan.

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusiones, objeto del presente instrumento, se realizaran de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Asimismo, "LAS PARTES" convienen expresamente en que no podrán aprovechar o utilizar, en ningún caso, la "información confidencial" para sí o para fines propios.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las dudas y/o controversias que se originen sobre la interpretación y cumplimiento del presente documento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a las partes, si estos no pudieran resolver, se someterán a las competencias de los Tribunales competentes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 10 días del mes de Octubre del 2018.

POR "COBAEH"

POR "DASMAX "

**GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA GENERAL**

**VICENTE VÁZQUEZ ZÚÑIGA
PRESIDENTE**


COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ENLACE
JESÚS CARLOS RIVERA JIMÉNEZ,
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN**

**ENLACE
JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ BENITO.
RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICO**